



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

194

TEMUCO,

20 JUN. 2011

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio IRA SAPU, de fecha 23.05.2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Certificado emitido por el Director del Departamento de Salud, Don Carlos Vallette Flores, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio IRA SAPU, de fecha 23.05.2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébase Convenio IRA SAPU, de fecha 23.05.2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/CVF/EAP/MSR/faq



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud





MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

### CERTIFICADO

Quien suscribe, Sr. Carlos Vallette Flores, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por el Convenio IRA SAPU, de fecha 23.05.2011, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2011.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
Departamento de Salud

**Sr. Carlos Vallette Flores**  
**Director**  
**Depto. Salud Municipal Temuco**

**TEMUCO, 31 de Mayo de 2011.**



REF.: APRUEBA CONVENIO IRA EN SAPU MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RESOLUCION EXENTA NRO. 2061

TEMUCO, 14 JUN 2011

FPH/PUG

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Correo Electrónico de la jefa del Departamento de Articulación de Red y Hospitales al jefe del Departamento de Asesoría Jurídica solicitando confección de Convenio con la **Municipalidad de Temuco**.
- 2.- Ordinario C52 N° 1202/01.04.2011 del Subsecretario de redes asistenciales informando refuerzo en los equipos de salud para la atención de enfermedades respiratorias en los SAPU año 2011
- 3.- Convenio IRA en SAPU 2011 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, de fecha 23.05.2011.-

**Y TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N°1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**1.- APRUEBASE** Convenio IRA en SAPU 2011 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, de fecha 23.05.2011 el cual se transcribe:

En Temuco, a 23 de mayo entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, Persona Jurídica de Derecho público, representada por su Directora, Dra. **María Angélica Barría Schultmeyer**, ambos domiciliados en esta ciudad calle Avda. Prat N° 969 de Temuco, en adelante EL SERVICIO y la Municipalidad de Temuco, persona Jurídica de derecho público, representada por su alcalde Don **Miguel Becker Alvear**, ambos domiciliados en Temuco, Avda. Prat N° 650, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior y sus normas complementarias, a lo acordado en los Convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y a lo dispuesto a la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

**SEGUNDO:** Que, el Art 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud, convenios que se basaran en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

**TERCERO:** Conforme a sus atribuciones, el Ministerio de Salud ha implementado el Programa Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) el que contempla acciones de salud que deben llevarse a efecto coordinadamente en el país, en las regiones y en las comunas. El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 51 de 11.02.2011 del Ministerio de Salud.

Que, ante la perspectiva de mayor demanda por enfermedades respiratorias en los meses de invierno por Ord. C52 N° 1202/01.04.2011 el Ministerio de Salud aporta recursos adicionales, a los Servicio de Salud que indica para apoyar con atención kinésica los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (**IRA en SAPU**).

**CUARTO:** Que dado lo anterior el Servicio transferirá al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, la suma total y única de **\$8.139.990** para el reforzamiento de la sala de manejo de Infecciones Respiratorias Agudas en Servicio Atención Primaria Urgencia (IRA en SAPU) en el **Consultorio de Amanecer, Pedro De Valdivia, Santa Rosa, Labranza y Villa Alegre**, mediante la contratación para cada consultorio de un kinesiólogo por 6 horas diarias durante las horas peak de atención los días sábados, domingos y festivos, por **3 meses** de invierno. Estos recursos se distribuirán entre los Consultorios de **Amanecer, Pedro De Valdivia, Santa Rosa, Labranza y Villa Alegre**, correspondiéndole a cada uno de ellos la suma total de **\$1.627.998**.

**TOTAL RECURSOS: \$8.139.990.-**

Los recursos serán transferidos por el Servicio en **TRES cuotas** de **\$ 2.713.330** cada una, la primera de ellas una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio y remitidos los fondos desde el nivel central y las siguientes dos cuotas, en los meses de Julio y Septiembre, respectivamente.

El Municipio se compromete a implementar la referida estrategia en el Servicio Atención Primaria Urgencia (SAPU) y a destinar estos recursos únicamente al fin para el cual son traspasados.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud a través del Departamento de Atención Primaria para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEXTO:** El Servicio, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Departamento de Atención Primaria y Salud Rural. La información técnico financiera solicitada debe enviarse al Dpto de Atención Primaria y Salud Rural a los siguientes correos electrónicos: [gioconda.munoz@redsalud.gov.cl](mailto:gioconda.munoz@redsalud.gov.cl) con copia [luisalberto.espinoza@redsalud.gov.cl](mailto:luisalberto.espinoza@redsalud.gov.cl)

**SEPTIMO:** Finalizado el, periodo de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

**OCTAVO:** El Servicio se reserva la facultad deponer término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de el emanen para el Municipio. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación.

**NOVENO:** El presente convenio tiene una vigencia de **tres meses** a partir de completa tramitación de la resolución aprobatoria del convenio, fecha en la cual comenzaran a ser otorgadas las prestaciones pactadas. Del mismo modo, el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, conforme a lo señalado en los Dictámenes N° 16.037 y 11.189, de 2008 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO:** La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría** Schumeyer, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120/2010, del Ministerio de Salud.

2.- **TRANSFIERASE** la suma de **\$8.139.990** pesos en la fecha señalada en la cláusula cuarta.

3.- **IMPUTESE** el gasto que origina el convenio señalado con cargo al **Item 24 03 298** del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

4.-**NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la Municipalidad de Temuco y al Dpto. de la Red Asistencial de la Dirección Servicio Salud Araucanía Sur, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**N° 751/06.06.2011**

- DISTRIBUCION:
- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
- SUB DIR. MEDICA.
- DPTO. RED ASISTENCIAL.
- DPTO. JURIDICO.
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.

<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b>	
<b>4559</b>	<b>OFICINA DE PARTES</b>
PROVIDENCIA	<b>16 JUN. 2011</b>
FECHA ENTRADA	
F. DOC. N°	<i>Salud</i>
RESPONDER ANTES DE	



**CONVENIO  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

FRH/PUG

En Temuco, a 23 de mayo entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, Persona Jurídica de Derecho público, representada por su Directora, Dra. **María Angélica Barría Schulmeyer**, ambos domiciliados en esta ciudad calle Avda. Prat N° 969 de Temuco, en adelante EL SERVICIO y la Municipalidad de Temuco, persona Jurídica de derecho público, representada por su alcalde Don **Miguel Becker Alvear**, ambos domiciliados en Temuco, Avda. Prat N° 650, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior y sus normas complementarias, a lo acordado en los Convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes Decretos Supremos del Ministerio de Salud y a lo dispuesto a la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra establecimientos asistenciales de atención primaria.

**SEGUNDO:** Que, el Art 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud, convenios que se basaran en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

**TERCERO:** Conforme a sus atribuciones, el Ministerio de Salud ha implementado el Programa Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) el que contempla acciones de salud que deben llevarse a efecto coordinadamente en el país, en las regiones y en las comunas. El referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 51 de 11.02.2011 del Ministerio de Salud.

Que, ante la perspectiva de mayor demanda por enfermedades respiratorias en los meses de invierno por Ord. C52 N° 1202/01.04.2011 el Ministerio de Salud aporta recursos adicionales, a los Servicio de Salud que indica para apoyar con atención kinésica los Servicios de Atención Primaria de Urgencia (**IRA en SAPU**).

**CUARTO:** Que dado lo anterior el Servicio transferirá al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, la suma total y única de **\$8.139.990** para el reforzamiento de la sala de manejo de Infecciones Respiratorias Agudas en Servicio Atención Primaria Urgencia (IRA en SAPU) en el **Consultorio de Amanecer, Pedro De Valdivia, Santa Rosa, Labranza y Villa Alegre**, mediante la contratación para cada consultorio de un kinesiólogo por 6 horas diarias durante las horas



peak de atención los días sábados, domingos y festivos, por **3 meses** de invierno. Estos recursos se distribuirán entre los Consultorios de **Amanecer, Pedro De Valdivia, Santa Rosa, Labranza y Villa Alegre**, correspondiéndole a cada uno de ellos la suma total de **\$1.627.998**.

**TOTAL RECURSOS: \$8.139.990.-**

Los recursos serán transferidos por el Servicio en **TRES cuotas** de **\$ 2.713.330** cada una, la primera de ellas una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio y remitidos los fondos desde el nivel central y las siguientes dos cuotas, en los meses de Julio y Septiembre, respectivamente.

El Municipio se compromete a implementar la referida estrategia en el Servicio Atención Primaria Urgencia (SAPU) y a destinar estos recursos únicamente al fin para el cual son traspasados.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud a través del Departamento de Atención Primaria para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que este disponga pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SEXTO:** El Servicio, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y Departamento de Atención Primaria y Salud Rural. La información técnico financiera solicitada debe enviarse al Dpto de Atención Primaria y Salud Rural a los siguientes correos electrónicos: [gioconda.munoz@redsalud.gov.cl](mailto:gioconda.munoz@redsalud.gov.cl) con copia [luisalberto.espinoza@redsalud.gov.cl](mailto:luisalberto.espinoza@redsalud.gov.cl)

**SEPTIMO:** Finalizado el, periodo de vigencia del presente convenio, el Municipio faculta al Servicio para descontar de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada del Proyecto objeto de este instrumento.

**OCTAVO:** El Servicio se reserva la facultad deponer término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de el emanen para el Municipio. La terminación del contrato se efectuará a través de resolución fundada, notificada al Municipio con quince días de anticipación.

**NOVENO:** El presente convenio tiene una vigencia de **tres meses** a partir de completa tramitación de la resolución aprobatoria del convenio, fecha en la cual comenzaran a ser otorgadas las prestaciones pactadas. Del mismo modo, el pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, conforme a lo señalado en los Dictámenes N° 16.037 y 11.189, de 2008 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO:** La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008 y en Decreto Alcaldicio N° 3.341 de fecha de Diciembre de 2008. Por su parte, la personería de **María Angélica Barría** Schultmeyer, para representar al



Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120/2010, del Ministerio de Salud.



**D. MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

